



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 04440-2016-PA/TC
JUNÍN
RIGOBERTO ESPINOZA NEGRILLO

AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 13 de junio de 2017

VISTO

El pedido de nulidad presentado por don Rigoberto Espinoza Negrillo contra la sentencia interlocutoria del Tribunal Constitucional de fecha 2 de noviembre de 2016; y,

ATENDIENDO A QUE

1. La sentencia interlocutoria de autos declaró improcedente el recurso de agravio constitucional por encontrarse incurso en la causal prevista en el acápite d) del fundamento 49 de la sentencia emitida en el Expediente 00987-2014-PA/TC, pues en un caso sustancialmente igual (03374-2012-PA/TC) se determinó que no correspondía disponer el otorgamiento de la pensión de invalidez vitalicia que se solicitaba, conforme al Decreto Ley 18846, por no haber laborado el demandante como obrero durante la vigencia de dicha norma.
2. El pedido de nulidad se funda en que la demanda fue resuelta mediante una sentencia interlocutoria apartándose de la jurisprudencia, pues considera que siendo una persona de avanzada edad y gravemente enferma, debió emitirse un pronunciamiento de fondo sobre la cuestión controvertida.
3. Así formulado el pedido se puede advertir que la real intención del actor es lograr la revisión de lo decidido por el Tribunal a fin de obtener un pronunciamiento de fondo, lo que no resulta estimable, tanto más cuánto la sentencia cuestionada no adolece de vicio que afecte su validez.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú, el fundamento de voto del magistrado Espinosa-Saldaña Barrera, que se agrega,

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud del recurrente.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**LEDESMA NARVÁEZ
SARDÓN DE TABOADA
ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA**

[Handwritten signature of Rigoberto Espinoza Negrillo]

[Handwritten signature of Flavio Reátegui Apaza]

Lo que certifico:



FLAVIO REÁTEGUI APAZA
Secretario de la Sala Segunda
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 04440-2016-PA/TC

JUNÍN

RIGOBERTO ESPINOZA NEGRILLO

**FUNDAMENTO DE VOTO DEL MAGISTRADO ESPINOSA-SALDAÑA
BARRERA**

Coincido con lo resuelto precisamente en mérito a que en lo resuelto anteriormente no encuentro que se haya incurrido en un vicio grave e insubsanable que justifique una excepcional de lo resuelto en su oportunidad.

S.

ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA

Lo que certifico:



FLAVIO REÁTEGUI APAZA
Secretario de la Sala Segunda
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL